

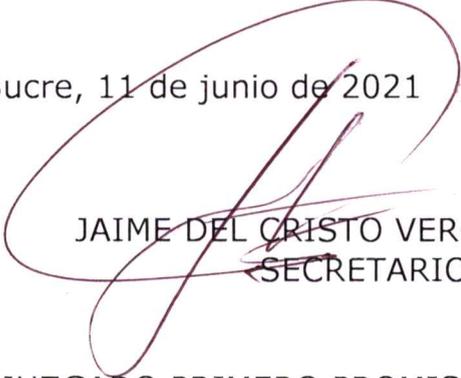


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, actuando como endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA**, representada legalmente por **ALBERTO MAYA LOPEZ** contra **YESENIA VERGARA ORTEGA Y ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2021 00086 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 11 de junio de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, promovida por el Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, actuando como endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA**, representada legalmente por **ALBERTO MAYA LOPEZ** contra **YESENIA VERGARA ORTEGA Y ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

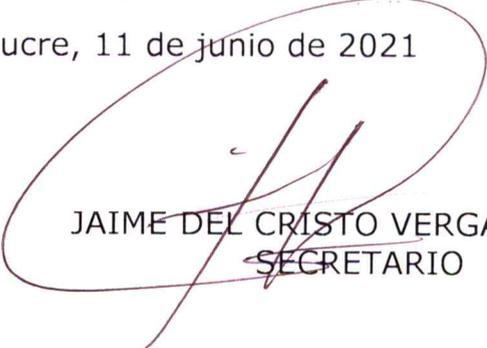
CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001-2021 00086 00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 11 de junio de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021 00086 00
San Marcos, Sucre, Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226005 del CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA**, con Nit. 812.004.443-3, representada legalmente por **ALBERTO MAYA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.604.839, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago contenido en el pagaré No. 1270, con fecha de creación el día 12 de septiembre de 2016 y fecha de vencimiento 12 de marzo de 2019, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.316.000.00)**, como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto, en contra **YESENIA VERGARA ORTEGA Y ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.104.418.489 y 23.067.480, respectivamente.

Como del documento que se acompaña a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** contra **YESENIA VERGARA ORTEGA Y ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.104.418.489 y 23.067.480, respectivamente, a favor de **MOTO HIT LTDA**, con Nit. 812.004.443-3, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.316.000.00)**, como capital contenido en el pagaré No. 1270, con fecha de creación el día 12 de septiembre de 2016 y fecha de vencimiento 12 de marzo de 2019, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.
2. Todo lo cual deberá cancelar la demandada en el término de cinco (5) días. (Art. 431).
3. Notifíquese este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.
4. Archívese copia de la demanda.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

5. Téngase al Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226005 del CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA**, con Nit. 812.004.443-3, representada legalmente por **ALBERTO MAYA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 71.604.839, en los términos y fines del endoso conferido por el endosante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

San Marcos, Sucre, 11 de junio de 2021

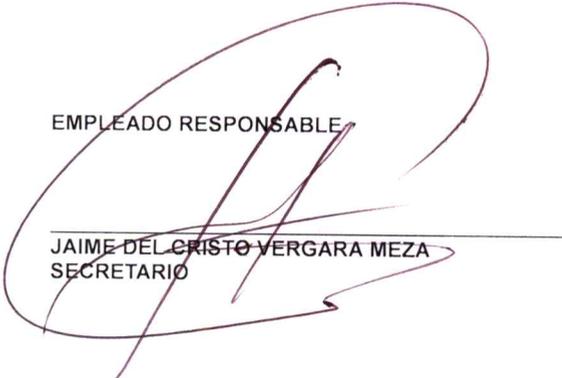
Señor (a)
Nombre: YESENIA VERGARA ORTEGA
Dirección: CALLE 25 No. 37ª-35, SAN MARCOS – SUCRE
Tel: 3128412337

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 70-708-40-89-001+ 2021-00086-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 de junio de 2021
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, Nit., 812.004.443-3
APODERADO: DR. ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS, C.C., 78.759.985
DEMANDADO: YESENIA VERGARA ORTEGA C.C., 1.104.418.489

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la **Calle 19 No. 23A-07**, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLADO RESPONSABLE



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

San Marcos, Sucre, 11 de junio de 2021

Señor (a)

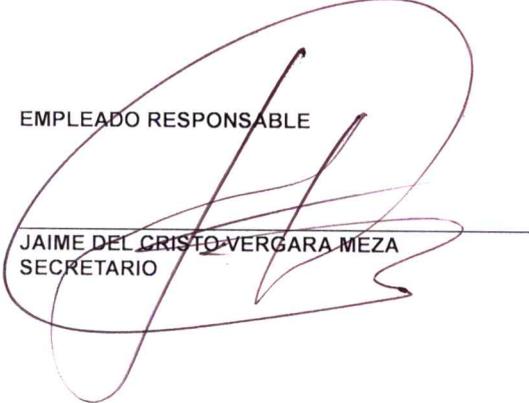
Nombre: **ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**
Dirección: CALLE 25 No. 37ª -35, SAN MARCOS – SUCRE
Telefono: 3128412337

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 70-708-40-89-001+ 2021-00086-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 de junio de 2021
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, Nit., 812.004.443-3
APODERADO: DR. ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS, C.C., 78.759.985
DEMANDADO: ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS, C.C., 23.067.480

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la **Calle 19 No. 23A-07**, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021 00086 00
San Marcos, Sucre, Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226005 del CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de MOTO HIT LTDA, con Nit. 812.004.443-3, presenta demanda Ejecutiva contra **YESENIA VERGARA ORTEGA Y ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.104.418.489 y 23.067.480, respectivamente. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares y las que se pudieran presentar. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, es de recordar que se podrá solicitar ante este despacho ordenar al ejecutante o la parte demandante, prestar caución, siempre y cuando el ejecutado proponga excepciones de mérito o un tercer afectado con dicha medida cautelar, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor motocicleta HONDA línea DREAM NEO color ALFA ROJO METALICO, placas JHV92E, T/T CRERETE, motor No. JC62E-8-4010311, chasis No. 9FMJC6225HF001418, modelo 2017. De propiedad de la demandada **YESENIA VERGARA ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.104.418.489.

Ofíciase al secretario de Tránsito y Transporte de Cerete (intransito_cerete@hotmail.com, imttcerete@hotmail.com), para que inscriba la medida y expida el Certificado correspondiente a órdenes de este Despacho.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada **ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.067.480, con las siguientes especificaciones, folio de matrícula inmobiliaria No. 346.11060 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre.

Ofíciase al señor Registrador de la Oficina Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre (Ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co) Inscríbese el embargo y expedición del certificado correspondiente a órdenes de este despacho. Dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación con la recepción del oficio queda consumado el embargo de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 0883

San Marcos, Sucre 11 de junio de 2021

Señor(a)
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Cerete, Córdoba.
intransito_cerete@hotmail.com

imttcerete@hotmail.com

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2021-00086-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 de junio de 2021
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, NIT., 812.004.443-3
APODERADO: DR. ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS, C.C., 78.759.985
DEMANDADO: YESENIA VERGARA ORTEGA C.C., 1.104.418.489

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de junio de 2021, se decretó el embargo y secuestro del vehículo automotor motocicleta HONDA línea DREAM NEO color ALFA ROJO METALICO, placas JHV92E, T/T CRERETE, motor No. JC62E-8-4010311, chasis No. 9FMJC6225HF001418, modelo 2017. De propiedad de la demandada **YESENIA VERGARA ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.104.418.489.

Sírvase inscribir el embargo de dicho rodante y expedir el Certificado correspondiente a órdenes de este juzgado, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del C.G del P.

Cordialmente,



**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00884
San Marcos, 11 de junio de 2021

Señora REGISTRADORA

OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SAN MARCOS, SUCRE

Ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00086-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **11 de junio de 2021**

DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, Nit., 812.004.443-3

APODERADO: DR. ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS, C.C., 78.759.985

DEMANDADO: ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS, C.C., 23.067.480

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 11 de junio de 2021, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad la demandada **ROSA ISABEL ORTEGA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.067.480, con las siguientes especificaciones, folio de matrícula inmobiliaria No. 346.11060 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre.

Para que se sirvan inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO